República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete de abril de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2022-00304-00

En atención al informe precedente, y a fin de proseguir con el curso de la actuación, se dispone:

PRIMERO. Se tiene en cuenta para todos los fines legales pertinentes, que la demandada dio contestación oportuna al libelo.

SEGUNDO. Se dispone correr traslado al ejecutante, por el término de diez (10) días, de las excepciones formuladas por el extremo pasivo, de conformidad a lo establecido en el artículo 443 del C.G. del P.; lo anterior, sin perjuicio de tener en cuenta el escrito ya allegado con esa finalidad.

TERCERO. De otro lado, atendiendo lo solicitado por la Superintendencia de Sociedades en PDF 49, por secretaría líbrese oficio a esa entidad informando de los trámites surtidos al interior del proceso para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 70 del C.G. del P., tal que, mediante auto de 27 de septiembre de 2022, se puso en conocimiento del ejecutante la admisión de reorganización de DRUG STORE S.A.S.; a fin de que manifestara si prescindía de su cobro respecto de los demás demandados; y, conforme a lo señalado por ese extremo procesal, se ordenó el 7 de octubre de 2022, proseguir con el trámite aquí cursante, solamente respecto de la accionada Liliana Marcela Herrera Torrado, de igual modo, se dispuso remitir a esa entidad certificación de la existencia del proceso, así como copia de la demanda y de los títulos base del proceso, levantar las medidas que pesan sobre bienes distintos a aquellos sujetos a registro, y entregar los dineros o bienes al deudor de conformidad con lo previsto en el artículo 4 del Decreto 772 de 2020.

Para este último particular, se emitió la orden de pago vista en PDF 33, surtiéndose de manera efectiva la transferencia bancaria, como allí se dio cuenta, de lo cual se enteró al promotor (PDF34).

Líbrese la comunicación correspondiente, y anéxese al remisorio evidencia de todas las actuaciones surtidas de cara al cumplimiento de la norma en mención, incluyendo lo atinente a la entrega de dineros.

NOTIFÍQUESE

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.S.